



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1761/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2272/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LA MILPA LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró, el día 13 de marzo del año 2023, Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58009, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1407/2023, de fecha 12.4.2023, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para ejecutar "**AMPLIACIÓN Y REFORMA**" en obra denominada "**CENTRO MUNICIPAL DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE CARA AL SOL**". Los trabajos contratados consisten en Oficina, colocación de cielorraso tipo Durlock, tapado de termo tanque, en gimnasio, cierre de cerramiento, según modelo, estilo Steel Framing y colocación de aberturas con su instalación eléctrica, baños para personal, reparar inodoro, desagües, instalación eléctrica, baños discapacitados, cambiar base de inodoro, base de madera con división de Steel Framing, ingreso cocina, colocar barra recibidor, base de madera con división de Steel Framing, recambio de bacha por una sin división, colocación de lavavajilla, regulación de artefactos, rejillas de filtros motores, tapa de Durlock, tanque, puesta de funcionamiento con cisterna para tanque de reserva, depósitos, guardador de herramientas estilo obrador y de alimentos no pedecederos, baranda ingreso desde línea municipal a ingreso del espacio, aberturas, ventana de (1,3 x 1 mts.), hoja de (0,80 x 2 mts.) una parte ciega con un paño fijo. Puerta vaivén de (0,70 x 0,76 mts.) aberturas de gimnasio corrediza de (3 x 1.3 mts.) más (2.55 x 1.3 mts.), locker, guardado para ingreso al espacio, más para baño de personal, estufa hogar, limpieza y puesta en funcionamiento, incluyendo todos aquellos trabajos que resulten necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58009 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparo. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada "Ampliación y Reforma Centro Municipal de Día para Personas Mayores de Cara al Sol", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 2 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.296.092,20) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Milpa Limitada	Fernández, Armesto Eduardo	Presidente	28.723.408	Federal n.º 339, Pueblo General Belgrano	"B" 00001-00000030	\$ 1.231.287,59	Pesos un millón doscientos treinta y un mil doscientos ochenta y siete con cincuenta y nueve centavos



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1761/2023

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Milpa Limitada	Fernández, Armesto Eduardo	Presidente	28.723.408	Federal n.º 339, Pueblo General Belgrano	"B" 00001-00000031	\$ 64.804,61	Pesos sesenta y cuatro mil ochocientos cuatro con sesenta y un centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN - Edificios Municipales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.65 3.9.9.0 - Centro de día - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal